

# **NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS**

## **NORMATIVA DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS**

(Aprobada en reunión de Consejo de Gobierno de 2 15 de marzo de 2018)

La presente norma se desarrolla ajustándose a las indicaciones establecidas en la legislación vigente al respecto. Tiene en cuenta, por tanto, los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado que se establece en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio. Este cuerpo normativo atiende a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, donde ya se reconoce el derecho de los estudiantes a una atención que propicie y facilite la convivencia entre los estudios y la actividad laboral. Así mismo, esta norma se ajusta al resto de normativa propia de la Universidad Fernando Pessoa Canarias.

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación**

La presente norma tiene por objeto regular el sistema de Admisión y Matricula en los estudios oficiales de Grado y Máster conducentes a la obtención de títulos con validez en el territorio nacional por la Universidad Fernando Pessoa Canarias.

### **Artículo 2.- Procedimientos de admisión**

Se trata del conjunto de acciones que tienen como finalidad la adjudicación de las plazas ofertadas por la Universidad Fernando Pessoa Canarias, para sus enseñanzas de Grado y Máster. La adjudicación de plazas se realizará para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en el Real Decreto el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

### **Artículo 3.- Requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas de Grado**

Podrán solicitar la admisión para el inicio de los estudios oficiales universitarios de Grado, quienes cuenten con alguno de los siguientes requisitos establecidos por la normativa general (Real Decreto 412/2014, de 6 de junio):

1. Los estudiantes que estén en posesión del Título de Bachiller o Bachiller Internacional y que hayan superado pruebas de acceso a la Universidad (Selectividad, PAU, Ebau).
2. Los estudiantes que procedan de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que el Estado Español haya suscrito acuerdos de reciprocidad y que cumplan con los requisitos establecidos en su país para el acceso a la universidad.

3. Los estudiantes que proceden de sistemas educativos extranjeros y hayan superado las pruebas de acceso a la universidad, previa homologación del Título de Bachiller.
4. Los estudiantes que estén en posesión de título oficial de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo Superior que pertenezcan al sistema educativo español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados.
5. Los estudiantes que hayan superado pruebas de acceso para Mayores de 25 y de 45 años.
6. Los estudiantes que se encuentren en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente.
7. Los estudiantes que se encuentren en posesión de títulos universitarios correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas (Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero)
8. Los estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales españoles o extranjeros, o estudios universitarios extranjeros que no hayan obtenido homologación. En este caso, la condición es que se le haya reconocido al menos de 30 ECTS.
9. Estudiantes extranjeros que se encuentren en trámite de homologación de su titulación, cuando está de acceso a estudios universitarios. Por tanto, se podrán admitir con carácter condicional a los estudiantes que acrediten haber presentado la correspondiente solicitud de la homologación mientras se resuelve el procedimiento para dicha homologación.

#### **Artículo 4.- Requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas de Máster**

Podrán solicitar la admisión para el inicio de los estudios oficiales universitarios de Máster, quienes cuenten requisitos establecidos por la normativa general establecida:

Los requisitos de acceso para el **Máster en Psicología General Sanitaria** (Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio), SON:

1. Titulado Universitario oficial de Grado en Psicología.
2. Titulado Universitario oficial de Licenciado en Psicología obtenido conforme a anteriores sistemas de educación universitaria.
3. Titulación extranjera de educación superior homologada o equivalente a los correspondientes títulos españoles oficiales de Grado en Psicología, sin necesidad de

homologación de dicho título, previa comprobación de que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Posgrado.

4. La posesión del título de Licenciado/Graduado en Psicología unida, en su caso, a una formación complementaria que garantice que el interesado ha obtenido, al menos, 90 créditos ECTS de carácter específicamente sanitario.

Los requisitos de acceso para el **Máster en Gestión Sanitaria**, son:

1. Titulados Universitarios en Medicina, Farmacia, Veterinaria, Psicología, Fisioterapia, Enfermería, Terapia Ocupacional, Psicopedagogía, Sociología, Administración y dirección de empresas, Economía y contabilidad. (No se trata de una lista excluyente)

#### **Artículo 5.- Sobre la Admisión**

1. Deberán solicitar la Admisión los siguientes estudiantes:
  - a. Los que se matriculen por primera vez en los estudios oficiales de Grado y Máster ofertados por la UFPC.
  - b. Los que, habiendo comenzado estudios oficiales en otra universidad, deseen el ingreso en alguno de los Grados y/o Máster ofertados por la UFPC.
2. No deberán solicitar la Admisión los siguientes estudiantes:
  - a. Los que deseen simultanear estudios oficiales de Grado y/o Máster, ofertados por la UFPC.
  - b. Los que no cumplan los requisitos de permanencia, y deseen continuar estudios oficiales en otra titulación ofertada por la UFPC.

#### **Artículo 6.- Admisión de estudiantes de la Unión Europea.**

1. Los estudiantes que posean el Título de Bachiller obtenido bajo sistemas educativos de estados miembros de la Unión Europea, o de otros estados con los que España tenga suscritos acuerdos internacionales con carácter de reciprocidad, pueden acceder a la UFPC, siempre que los estudiantes cumplan con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a la universidad.
2. Si se cumple el requisito del apartado 1, el estudiante deberá aportar la credencial para acceso a la universidad española, que a su vez proporciona la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

#### **Artículo 7.- Estudiantes de Bachillerato Internacional.**

Los estudiantes que posean el Título de Bachillerato Internacional, pueden acceder a la UFPC, siempre que aporten la credencial para acceso a la universidad española que a su vez proporciona la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en los plazos establecidos por dicha universidad.

**Artículo 8.- Admisión de estudiantes con estudios preuniversitarios extranjeros no pertenecientes a estados miembros de la Unión Europea.**

1. Los estudiantes con estudios preuniversitarios extranjeros, no pertenecientes a estados miembros de la Unión Europea, ya sean nacionales de centros extranjeros en España, o cursados en el extranjero, podrán solicitar su admisión en la UFPC, siempre que hayan llevado a cabo los siguientes trámites a través de UNEDasiss los estudiantes internacionales pueden obtener una acreditación con la que podrán solicitar admisión a estudios de grado en universidades españolas. La acreditación de UNEDasiss es un documento digital al que tendrán acceso directamente las universidades a través de la plataforma digital de UNEDasiss

[http://portal.uned.es/portal/page?\\_pageid=93,55013218,93\\_55057293&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://portal.uned.es/portal/page?_pageid=93,55013218,93_55057293&_dad=portal&_schema=PORTAL)

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- Para estudiantes de la Unión Europea o sistemas educativos con convenio de reciprocidad, la documentación con carácter general será:

- Copia compulsada o certificada de los expedientes académicos de los dos últimos cursos.
- Copia compulsada o certificada del documento que acredite el acceso a la universidad en el sistema educativo de origen.

- Para el resto de estudiantes, la documentación con carácter general será:

- Copia legalizada de los expedientes académicos de los dos últimos cursos preuniversitarios.
- Documento que acredite la homologación de sus estudios al bachillerato español o volante de haberlo solicitado.
- Si el idioma de los documentos no es el español, los documentos deberán ser traducidos.

**Artículo 9.- Admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros.**

1. Los estudiantes nacionales o extranjeros con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido homologación, podrán solicitar su admisión en la UFPC, cuando les sea reconocido un mínimo de 30 ECTS.
2. El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, en su Capítulo VI se ocupa de dichos procedimientos de admisión para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado que conduzcan a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional.  

Asimismo, el artículo 57 se refiere a las solicitudes de plaza de estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, las cuales se resolverán por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno.
3. Los estudiantes que no cumplan el requisito establecido en el apartado 1, podrán solicitar su admisión por cualquiera de las otras vías establecidas con carácter general en el Artículo 3.
4. Podrán ser objeto de reconocimiento los estudios extranjeros de educación superior que cumplan con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, hayan concluido o no con la obtención de un título.
5. No podrán ser objeto de reconocimiento los estudios que incurran en alguna de las causas de exclusión previstas en el RD 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el RD 309/2005 de 18 de marzo, así como el RD 967/2014 de 21 de noviembre.
  - a. Estudios que carezcan de validez oficial en su país de origen.
  - b. Estudios totales o parciales realizados en centros que carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas.
  - c. Estudios que hayan sido ya homologados en España, o con homologación parcial.
    - a. académica.

#### **Artículo 10.- Solicitud de Reconocimiento de Créditos**

1. Puede solicitar reconocimiento de créditos el estudiante que hayan cursado enseñanzas superiores oficiales o enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de un título oficial, así como los que estén en posesión de títulos oficiales de idiomas.
2. Puede solicitar reconocimiento de créditos el estudiante que haya cursado enseñanzas superiores extranjeras universitarias.

3. La solicitud de estudio de reconocimiento de créditos está sujeta a una tasa administrativa, aplicable en los siguientes casos:
  - a. Solicitudes de reconocimiento de créditos desde títulos oficiales de Grado, Diplomado, Licenciado, Arquitecto, que afecte a más de una asignatura del título solicitado ante la UFPC.
  - b. Solicitudes de reconocimiento de titulación extranjeras sin homologar por el Ministerio de Educación Español.
  - c. Solicitudes de reconocimiento de créditos desde Técnicos de Grado Superior, que no cuente con Tabla Consolidada de Equivalencias.
4. La solicitud de estudio de reconocimiento de crédito, está sujeta a una tasa administrativa, deducible de la matrícula.
5. Los Estudios de Reconocimiento, y las Solicitudes de Reconocimiento, se presentarán ante la Coordinación Administrativa de la UFPC, con el límite máximo de un mes después del inicio del curso académico, junto a la siguiente documentación:
  - a. Certificación académica que acredite la superación de las asignaturas solicitadas donde debe constar el número de créditos o el número de horas asignadas a las materias.
  - b. Programas o Guías Docentes que incluya el contenido y la amplitud con que han sido cursadas, incluyendo las competencias y conocimientos asociados, con sello del centro.
6. En cualquier caso, el estudiante debe acudir a las Normas de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

**Plazos Administrativos.** - El estudiante puede utilizar dos vías para la solicitud de convalidaciones:

- a) Acogerse al estudio previo de convalidaciones, antes de la matrícula.
- b) Acogerse al estudio posterior de convalidaciones, después de la matrícula.
- c) El plazo máximo para presentar las solicitudes de convalidaciones será de un mes desde la fecha de inicio del curso académico.
- d) La Coordinación Administrativa analizará la documentación en el plazo de una semana, una vez el estudiante haya presentado la documentación. El plazo se ampliará una semana más si la Coordinación Administrativa debe reclamar al estudiante más documentación.

- e) La Comisión Docente debe emitir resolución, en un plazo máximo de dos semanas, una vez la Coordinación Académica le haya trasladado la documentación.
- f) Si la convalidación es rechazada, el estudiante podrá presentar un recurso debidamente fundamentado, en el plazo máximo de 3 días laborables, ante el Rector, cuya resolución, de acuerdo con los artículos 2 y 6.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 24 de diciembre, de Universidades agotará la vía de reclamación.

**Artículo 11.- Procedimiento de solicitud de reconocimiento de estudios universitarios extranjeros.**

- 1. El estudiante deberá solicitar ante los Servicios Administrativos de la UFPC el reconocimiento de estudios universitarios extranjeros, antes de solicitar su Admisión, con el fin de comprobar que se cumpla el criterio establecido por la norma oficial, de acceder a un reconocimiento de Créditos igual o superior a 30.
- 2. La solicitud de reconocimiento, en cualquier caso, estará asociada a una Tasa Administrativa.
- 3. Los estudiantes extranjeros deberán aportar la siguiente documentación:
  - a. Certificación académica oficial en la que consten:
    - i. Las asignaturas cursadas y aprobadas.
    - ii. Sistema universitario de calificaciones del país de origen o escala de calificaciones indicando obligatoriamente la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala e intervalos de puntuación.
    - iii. Duración de cada asignatura (anual, semestral, cuatrimestral...).
    - iv. Número de semanas que dura el semestre/cuatrimestre que dura cada asignatura.
    - v. Número de horas de teoría, práctica o equivalentes impartidas a la semana.
  - b. Plan de estudios o, en su defecto, cuadro de materias que compongan la formación académica, publicados por el Centro correspondiente, y con el sello del mismo.
  - c. Programa o Guía Docente de asignaturas que incluya el contenido y la amplitud con que han sido cursadas, incluyendo las competencias y conocimientos asociados, y con sello del centro.



4. Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos deben ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el orden jurídico del país de origen.

De toda la documentación se deberá aportar original y copia para su cotejo, salvo que ya estuvieran cotejadas y legalizadas ante Notario. La legalización o apostilla deberá figurar en el documento original. No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se haya suscrito acuerdos de reciprocidad.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán acompañarse de traducción oficial al castellano.

5. Los Servicios Administrativos de la UPFC comunicarán al estudiante el resultado del estudio de su solicitud de reconocimiento de estudios extranjeros, previa revisión por parte de la Comisión de Transferencia y Reconocimiento (CTR), y tal y como estipula su Reglamento.

#### **Artículo 12. - Solicitudes de Acceso y documentación.**

1. Los estudiantes que deseen solicitar la admisión en los estudios oficiales de Grado deberán cumplimentar el procedimiento a través de la Página Web de la Universidad a través de la sección Titulaciones.
2. La solicitud será analizada por los Servicios Administrativos de la UFPC, encargada de comprobar y verificar la documentación requerida de acceso establecida.
3. La documentación requerida que debe acompañar a la solicitud de Admisión será la fotocopia del DNI o NIE, además de la fotocopia de la documentación académica que corresponde a cualquiera de los requisitos de acceso establecidos en el Artículo 3.

#### **Artículo 13.- Plazo entre Admisión y Matrícula.**

1. Una vez que los Servicios Administrativos de la UFPC den curso a la Solicitud de Admisión en los estudios oficiales de Grado y/o Máster solicitado, el estudiante puede proceder a matricularse, abonando la tasa correspondiente.
2. El plazo establecido para ejercer el derecho a matrícula en los estudios oficiales de Grado y/o Máster solicitado, será de 5 días naturales. Una vez superado dicho plazo, el solicitante perderá el derecho a Matrícula. En este caso, y si el solicitante quisiera volver a activar su Solicitud de Admisión, deberá volver a realizar el procedimiento a través de la página web.

#### **Artículo 14.- Formalización de Matrícula**

1. La Matrícula es un procedimiento administrativo de obligado cumplimiento tanto por parte de los estudiantes de nuevo ingreso, como por parte de los estudiantes de continuidad, que conlleva el abono de tasa académica.

La tasa académica asociada a la formalización de la Matrícula no estará sujeta a reintegro en ningún caso, salvo previa estipulación explícita por parte de la UFPC.

2. La Matrícula para los estudiantes de nuevo ingreso, estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de admisión establecidos en la presente norma y a la comunicación oficial al estudiante por parte de la Secretaría de la UFPC, tal y como se estipula en el Artículo 12.

3. La Matrícula para los estudiantes de continuidad, se podrá formalizar una vez esté concluido el expediente correspondiente al curso académico anterior.

4. La formalización de la Matrícula para los alumnos de nuevo ingreso se realizará con la cumplimentación del formulario correspondiente a través de la web, y la aportación del DNI/NIE y la documentación acreditativa de los estudios de acceso (Artículo 3, para los Grados y Artículo 4, para los Máster), para su autenticación por parte de la Secretaría de la UFPC, además del abono de la tasa correspondiente a Matrícula.

La formalización documental de la matrícula incluirá la presentación de información académica y económica que se estipule al respecto. La no aportación de cualquiera de los requisitos mencionados supondrá la no apertura del expediente académico.

5. La formalización de la Matrícula para los alumnos de continuidad, supondrá la renovación de la Matrícula en su Campus Virtual y el abono de la tasa correspondientes. Cuando el estudiante no renueve su Matrícula a través del Campus Virtual, y/o no abone la tasa correspondiente, supondrá el archivo del expediente académico.

6. La formalización de la Matrícula para estudiantes de los Grados pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán aportar la certificación o documento acreditativo de estar debidamente vacunado.

#### **Artículo 15.- Consideraciones de la Matrícula-Asignaturas**

1. La UFPC se reserva el derecho de no impartir cualquier titulación o retrasar su inicio de las mismas, si no se alcanza el número mínimo de estudiantes. Así mismo en las asignaturas donde no se alcance el número mínimo de estudiantes para configurar un grupo, la UFPC se reserva el derecho de poder impartir la enseñanza correspondiente a

esa materia, mediante tutorías, seguimiento académico personalizado, seminario, fusión de grupos, etc.

2. El mínimo de créditos matriculados para los estudios oficiales de Grado es de 24, y el número máximo es de 72. El mínimo de créditos matriculados puede ser inferior a 24, en el inicio de la implantación de un título, cuando el estudiante esté sujeto a convalidaciones.
3. El número de créditos matriculados para los estudios oficiales de Máster es de 60, para los estudiantes de inicio. El mínimo de créditos matriculados puede ser inferior a 60, en el inicio de la implantación de un título, cuando el estudiante esté sujeto a convalidaciones.
4. El estudiante podrá solicitar a través del procedimiento de Matrícula el régimen de estudios, (Régimen Completo o Régimen Parcial), al que se quiera acoger en función del número de créditos matriculados.

El Régimen Completo se establece entre 60 y 72 créditos matriculados y el Régimen Parcial se establece entre 24 y 59 créditos, cumpliendo así con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, que contempla el derecho de los estudiantes a una atención que propicie y facilite la convivencia entre los estudios y la actividad laboral.

5. La formulación del proceso de Admisión y Matrícula a través de la web, conlleva la elección de asignaturas, el cálculo de la tasa correspondiente y la elección de la forma de pago.

#### **Artículo 16.- Asignaturas de la Matrícula.**

1. *Las asignaturas optativas.* El estudiante podrá pre matricular las asignaturas optativas de su elección, con el condicionante de iniciar la actividad académica en la materia escogida si cuenta con el número de estudiantes suficientes estipulados por la UFPC. Si la materia escogida no llegara a iniciar su actividad académica, será derivado a escoger entre las materias optativas habilitadas, o a la materia optativa habilitada. A consideración de la UFPC, por razones logísticas y estructurales, el sistema de elección de asignaturas optativas, puede llevarse a cabo a través de un sistema de consulta entre el alumnado.
2. *Las asignaturas con precedencias pedagógicas, asignaturas llave o incompatibilidades.* Los estudiantes no podrán matricular asignaturas que requieran la superación de una

materia anterior. Para el Grado en Enfermería los requisitos académicos previos para matricular asignaturas se detallan a continuación:

- a. Requisito académico para matricular PRÁCTICUM I (Fundamentos de Enfermería): tener superadas la asignatura Fundamentos y Procedimientos en Enfermería I y la asignatura Fundamentos y Procedimientos en Enfermería II.
- b. Requisito académico para matricular PRÁCTICUM II (Médico Quirúrgica): tener superada la asignatura PRÁCTICUM I (Fundamentos de Enfermería), la asignatura Enfermería Médico Quirúrgica, y la asignatura Fisiopatología.
- c. Requisito académico para matricular PRÁCTICUM III (Materno Infantil): tener superada la asignatura PRÁCTICUM II (Médico Quirúrgica) y la asignatura Enfermería Materno Infantil.
- d. Requisito académico para matricular el resto de asignaturas prácticas del Plan de Estudios: tener superada la asignatura PRÁCTICUM II (Médico Quirúrgica) y la asignatura PRÁCTICUM III (Materno Infantil)

La matriculación de dos asignaturas con precedencias pedagógicas en un mismo curso académico, requerirá de autorización solicitada ante la Coordinación Administrativa de la UFPC.

Para el grado en Odontología se debe tener en cuenta la tabla de asignaturas llave:

**TABLA DE ASIGNATURAS LLAVE O INCOMPATIBILIDADES**

Periodoncia I	Periodoncia II		
Cirugía Oral I	Cirugía Oral II		
Odontopediatría I	Odontopediatría II		
Patología y Terapéutica Dental I	Patología y Terapéutica Dental II	Patología y Terapéutica Dental III	Patología y Terapéutica Dental IV
Prótesis I y Principios de Oclusión	Prótesis II	Prótesis III	
Ortodoncia I	Ortodoncia II	Ortodoncia III	Ortodoncia IV

#### **Artículo 17.- Otras consideraciones Académico-Administrativas**

1. Sobre el límite máximo para la presentar la solicitud de Admisión y Matrícula.
  - a. El límite máximo que se estipula para formalizar una Matricula será de cuatro, semanas una vez iniciado cada semestre del curso académico, o en su defecto, previa justificación del equipo docente por parte del Director/Directora del título.
  - b. La formalización tardía de la Matrícula no exime al estudiante de cumplir con todos los requisitos estipulados para la admisión y la matrícula, además del abono de las respectivas tasas.
2. Sobre la Modificación de la Matrícula

- a. La modificación de la Matrícula para su reducción, tendrá un plazo de dos semanas una vez iniciada la actividad académica de cada uno de los dos semestres del año académico. Una vez superado este plazo, el estudiante puede solicitar la reducción de la matrícula a efectos de consumo de convocatoria, pero no existirá en este caso devolución de tasa abonada en concepto de créditos matriculados.
  - b. La modificación de la Matrícula para su ampliación, tendrá como plazo máximo el tiempo transcurrido para la pérdida del derecho a evaluación del estudiante sobre la nueva materia matriculada.
3. Sobre la Baja y Anulación de la Matrícula
- a. El estudiante podrá solicitar su Baja en los estudios oficiales de Grado y/o Máster matriculado antes o una vez iniciado el curso académico. La solicitud de Baja por parte del estudiante una vez matriculado, no supone el reintegro de las tasas académicas abonadas hasta ese momento.
  - b. La solicitud de Baja debe presentarse por escrito ante la Secretaría de la UFPC.
  - c. La solicitud de Baja por parte del estudiante, una vez iniciado el curso académico irá aparejado a una penalización económica.
  - d. La UFPC podrá Anular la matrícula por incumplimiento de requisitos académicos, administrativos o por impago de tasas o recibos.
  - e. La Anulación de matrícula por impago supondrá la pérdida de las tasas abonadas con anterioridad y la obligación de abonar los importes adeudados si el alumno solicita la renovación de la Matrícula, en el futuro para el mismo u otros estudios oficiales o no oficiales, impartidos por la UFPC.
4. Las asignaturas sujetas a proceso de reconocimiento de créditos.
- a. El estudiante de nuevo ingreso, que solicite reconocimiento de créditos deberá matricular todas las materias del primer año de estudios, o en su defecto acogerse a una matrícula parcial.
  - b. La solicitud de convalidación es un proceso administrativo independiente al de la Matrícula de nuevo ingreso.
  - c. Una vez resuelta la convalidación, si esta fuera positiva, se procederá a la anotación en el expediente, sujeto este acto administrativo al abono de una tasa
5. En ningún caso, los estudiantes pueden estar matriculados en la misma titulación de grado universitario de manera simultánea en la UFPC y en otra universidad.

**Artículo 18.- Estudiantes solicitantes de Becas.**

1. Estudiantes solicitantes de Becas/Bonificaciones UFPC. El estudiante deberá remitirse al Reglamento de Solicitud y Concesión de Becas y Bonificaciones de la UFPC, para conocer los criterios de concesión, plazos y efectos sobre la matrícula.
2. Estudiantes solicitantes de Becas del Ministerio de Educación Cultura y Deportes. Los estudiantes solicitantes de este tipo de Beca, deberán abonar la cuantía total correspondiente a las tasas de Admisión y Matrícula.

Si el estudiante es finalmente beneficiario de Beca en concepto de Matrícula por parte del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, recibirá la cuantía correspondiente al cálculo de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios.

Una vez que el estudiante es beneficiario de la Beca en concepto de Matrícula, y una vez acabado el proceso general de concesión de becas a nivel nacional, la Unidad de Trámite de la UFPC se encargará de realizar los procesos correspondientes con el Ministerio de Educación Cultura y Deportes, para solicitar los importes correspondientes, que serán transferidos a los estudiantes beneficiarios.

3. El estudiante no podrá ser beneficiario de la Beca del Ministerio de Educación Cultura y Deportes, una vez concedida, si está sujeto a cualquiera de estas causas:
  - a. Ser beneficiario de otra beca. En este caso el estudiante podrá elegir ser receptor de una de ellas.
  - b. Haber solicitado la Baja en la UFPC. En este caso, el estudiante no sólo debe solicitar ante los Servicios Administrativos la solicitud de baja, sino además pedir a la Coordinación Administrativa de la UFPC certificación de anulación de matrícula, si el estudiante quiere acogerse al último curso académico en una futura solicitud de Beca ante el Ministerio de Educación Cultura y Deportes.

#### **Artículo 19.- Tasas de Matrícula y Tasa Crédito/Asignatura**

1. La tasa académica en concepto de Matrícula de los estudiantes de nuevo ingreso, es diferente a la tasa académica en concepto de Matrícula de los estudiantes que renuevan estudios. El estudiante, que, habiendo abandonado los estudios, decida retomarlos, será a efectos de tasa de Matrícula, un estudiante de renovación.
2. La tasa académica en concepto de renovación de Matrícula se abonará cada año académico que el estudiante permanezca en la UFPC.
  - a. La tasa correspondiente a las asignaturas matriculadas será calculada en función del número de créditos total que sumen todas las materias, por el coste del crédito de la titulación.

- b. La tasa correspondiente a las asignaturas matriculadas podrá ser abonada a través de dos modalidades de pago:
  - i. Pronto pago con porcentaje de descuento.
  - ii. Pago aplazado en diez mensualidades.
- b. En el caso de estudiantes que matriculen materias de dos titulaciones, la tasa correspondiente a las asignaturas matriculadas se calculará en función de la tasa/crédito de la titulación de origen.
- 1. A los estudiantes que soliciten la Admisión y Matrícula en un Grado de la UFPC, que ya haya concluido uno anterior, no se le aplicarán las tasas de Matrícula.
- 2. El estudiante podrá sufrir la Anulación de la Matrícula por impago, tal y como está estipulado en el Artículo 16 punto 3 apartados d y e.

**Artículo 20.- Traslado de Expediente desde la Universidad Fernando Pessoa Canarias a otra universidad.**

- 1. El estudiante de la UFPC podrá solicitar el traslado de su expediente al finalizar el curso académico. La finalización del curso académico se publicará en el cronograma general, al inicio de la actividad académica anual.
- 2. El estudiante deberá solicitar el Certificado Académico Oficial una vez se eleven a Acta las notas de la totalidad de las notas de las materias evaluadas, y por tanto estén anotadas en su expediente académico.
- 3. El estudiante deberá informar a la Coordinación Administrativa, en el momento de la Solicitud de Traslado de Expediente, todos los requisitos estipulados por la Universidad de acogida, incluyendo el eventual traslado oficial de toda la documentación desde los Servicios Administrativos de la UFPC.
- 4. El Traslado de Expediente no conlleva aparejada una tasa académica, pero sí la expedición del Certificado Académico Oficial y la emisión de las Guías Docentes solicitadas, que si están sujetas a tasas.

**Artículo 21.- Entrada en vigor**

Esta normativa entrará en vigor a partir del día de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad Fernando Pessoa Canarias